

BOLETIN DE LA PROVINCIA



OFICIAL DE VALLADOLID

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS FESTIVOS

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN	
Año	150 pesetas
Semestre	100 -
Trimestre	60 -

Número suelto, dos pesetas.
Edictos de pago y anuncios de interés particular, se insertarán a tres pesetas la línea.

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. / Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en el *Boletín Oficial del Estado*.— (Artículo 1.º del Código Civil.)
La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento. / Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

PUNTO DE SUSCRIPCIÓN
En la Administración del
BOLETIN OFICIAL
(Palacio Provincial)
Administrador del BOLETIN OFICIAL
Suscripciones y anuncios se servirán
previo pago.

Número 56

Jueves 7 de marzo de 1963

(Franqueo concertado 47/5)

Página 1

ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL

GOBIERNO CIVIL

El jefe de la Sección Provincial de Administración Local, en escrito de fecha 27 del pasado mes de febrero, me dice lo que sigue:

“Vistos: el expediente instruido por el Ayuntamiento de Campaspero a instancia de doña Purificación Gallardo Alonso, viuda de don José Giménez Amor, farmacéutico de dicha localidad, a fin de que le sea concedida la pensión de viudedad que puede corresponderle; el Reglamento de Sanitarios Locales; el Decreto del Ministerio de la Gobernación de 30 de noviembre de 1956, y la Circular de la Dirección General de Administración Local de 13 de diciembre del mismo año, resulta:

El causante falleció el día 17 de octubre de 1957, según certificado que se acompaña, habiendo prestado servicios profesionales durante 24 años, 3 meses y 20 días en el espacio comprendido entre el 29 de septiembre de 1922 y 31 de diciembre de 1948 en los Ayuntamientos de Milagros y su agregado Pardilla (Burgos), Corrales de Duero y agregado San Llorente y Valdearcos (Valladolid), Villaviudas y agregado Reinoso (Palencia) y Campaspero (Valladolid).

Que disfrutó durante dos años el haber anual de 1.100 pesetas, al que unidas 183,33 pesetas importe de dos pagas extraordinarias, hacen un total regulador de 1.283,33 pesetas.

Con arreglo al citado Reglamento

de Sanitarios y Estatuto de Clases pasivas del Estado, corresponde una pensión anual del 25 por 100 de dicho regulador, o sea 320,33 pesetas anuales, pero según el Decreto de 30 de noviembre antes mencionado, se eleva a 3.600 pesetas.

El Ayuntamiento de Campaspero, en sesión de 13 de diciembre de 1962, así lo acuerda para que pueda percibirla desde el día siguiente al del fallecimiento del causante hasta el 31 de diciembre de 1962 a cargo de los Ayuntamientos citados, puesto que en virtud de la Ley de 24 de diciembre último, desde 1.º de enero de 1963 se hará cargo el Estado de referida pensión.

Que con arreglo a la norma 8.ª de la Circular reseñada, es competente esta Jefatura para proponer a V. E. el prorrateo de las cantidades con que han de contribuir cada uno de los Municipios, verificado éste da el resultado siguiente:

Milagros y su agregado Pardilla (Burgos): anual, 308,88 pesetas; mensual, 25,74 pesetas.

Corrales de Duero y sus agregados San Llorente y Valdearcos (Valladolid): anual, 1.481,50 pesetas; mensual, 123,45 pesetas.

Villaviudas y su agregado Reinoso de Cerrato (Palencia): anual, 486,76 pesetas; mensual, 40,56 pesetas.

Campaspero (Valladolid): anual, 1.322,86 pesetas; mensual, 110,25 pesetas.

Total anual: 3.600 pesetas; mensual, 300 pesetas.

Que deberán ser abonadas íntegramente por el Ayuntamiento de Cam-

paspero durante el tiempo reseñado, el cual se resarcirá de los demás Ayuntamientos en la forma que estime oportuna.

Esto es lo que tengo el honor de informar a V. E. a los efectos reglamentarios”.

Aprobada la propuesta por este Gobierno Civil, se publica en este periódico oficial para conocimiento de las Corporaciones interesadas y efectos.

Valladolid, 4 de marzo de 1963.—El gobernador civil, Antonio Ruiz-Ocaña y Remiro.

727

Delegación de Hacienda

ORDEN de 22 de febrero de 1963, por la que se toma en consideración la solicitud de Convenio formulada por los contribuyentes del Subgrupo de Joyería, Platería, Bisutería y Similares del Sindicato Provincial del Metal de Valladolid, para el pago del Impuesto sobre el lujo que grava dichos artículos por el epígrafe 7 y por el 11 cuando no alcancen el cincuenta por ciento del total en el año 1961.

Ilmo. Sr.: Los contribuyentes del Subgrupo de Joyería, Platería, Bisutería y Similares del Sindicato Provincial del Metal de Valladolid, solicita de este Ministerio le sea concedido el régimen de Convenio de ámbito provincial para el pago de los Impuestos sobre el Lujo que gravan dichos artículos por el epígrafe 7, y por el 11 en las condiciones que se señalan durante el año 1961.

Habida cuenta que esta petición se ha presentado en plazo hábil y de acuerdo con los preceptos que regulan este régimen de convenios, y en razón de haber sido denegado el Convenio nacional para el mismo epígrafe y año, este Ministerio usando de la facultad discrecional que tiene concedida dispone:

1.º Se acepta, a efectos de su ulterior tramitación por el Ministerio de Hacienda, la solicitud formulada por el Subgrupo de Joyería, Platería, Relojería, Bisutería y Similares del Sindicato Provincial del Metal de Valladolid, para el establecimiento de un régimen de Convenio de ámbito provincial para la exacción de los Impuestos sobre el Lujo que gravan dichos artículos por el epígrafe 7, y por el 11 cuando no alcancen el cincuenta por ciento del total en el año 1961.

2.º Los contribuyentes incluidos en los censos presentados por la Agrupación solicitante y que disientan del acuerdo de acogerse a este régimen especial de Convenio adoptado por aquélla, con fecha 9 de noviembre de 1962, harán efectiva su opción por el régimen ordinario de exacción mediante renuncia escrita dirigida al Director General de Impuestos sobre el Gasto, que habrán de presentar ante el delegado de Hacienda de la provincia de Valladolid dentro de los ocho días hábiles siguientes al de la publicación de la presente Orden en el "Boletín Oficial" de la provincia.

3.º La elaboración de las condiciones a que ha de sujetarse este Convenio se realizará por una comisión mixta integrada por don Juan Ignacio Pérez Pellón, don Francisco Fernández Santamaría, don Julián Zurro Camazón, don Manuel Vives Salamanca, don Luis Tremiño Valenciano y don Enrique Esteban Arnal como vocales titulares, y como suplentes, don Julio Potente Gamboa, don Gabriel Aragón Moro, don Andrés Calvo Escudero, don Florentino Guaza Delgado, don Mauro Marino Mata y don Emilio Pérez Botello como representantes de los contribuyentes interesados en aquél, y por don Mariano Marraco Teresa, don José Martos Carabias, don Adolfo Merás Vázquez, don Antonio Casas San Antonio, don José María Herrero Sanz y don Jesús Romero Argenta como vocales titulares, y como suplentes, don Rafael Castillo Ezquerro, don Juan José Pérez de Mendoza, don José de la Riva del Brío, don Eugenio Arias Pelayo,

don José Arias Velasco y don José Antonio Aguirre Rodríguez, representantes del Ministerio de Hacienda, presididos por el inspector regional de Servicios o persona en quien delegue, a tenor de lo establecido en la Orden Ministerial de 30 de noviembre de 1961.

4.º La comisión mixta antes citada se reunirá en la Delegación de Hacienda de Valladolid antes de transcurridos veinte días naturales desde la publicación de la presente Orden en el "Boletín Oficial" de la provincia.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos.— Dios guarde a V. I. muchos años.— Madrid, 22 de febrero de 1963.—El Director general, José Góngora.—

Ilmo. Sr. delegado de Hacienda de Valladolid.

735

Servicio Nacional de Concentración Parcelaria y Ordenación Rural

Delegación de Valladolid

AVISO

Firme el acuerdo de concentración de la zona de Rubí de Bracamonte (Valladolid), el Servicio Nacional de Concentración Parcelaria y Ordenación Rural, en virtud de las atribuciones que le confiere el artículo 53 de la Ley de Concentración Parcelaria, texto refundido de 8 de noviembre de 1962, ha resuelto entregar la posesión de las fincas de remplazo de la primera hoja, según el plano de cultivos establecido para la zona.

En su virtud, esta Jefatura pone en conocimiento de todos los agricultores interesados en la concentración de dicha zona, que pueden entrar en posesión de las fincas de remplazo que se hallen replanteadas y correspondan a la primera hoja de cultivo.

A efectos de lo dispuesto en la legislación vigente, se entenderá como fecha de toma de posesión de las fincas de remplazo a que este aviso se refiere, el día siguiente al de la publicación del mismo en el "Boletín Oficial" de la provincia.

Valladolid, 4 de marzo de 1963.— El ingeniero jefe de la Delegación, Federico Muñoz Durán.

734—536

ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

BOECILLO

Habiendo sido desierta la cuarta subasta anunciada por este Ayuntamiento para la adjudicación de resina del monte "Arroyadas", propiedad de este Ayuntamiento, se anuncia de nuevo con el carácter de urgencia, para la celebración de la quinta subasta que tendrá lugar en la Casa Consistorial de este Ayuntamiento al día siguiente de cumplirse diez días hábiles siguientes al de la publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia, a las doce horas, bajo la presidencia del señor alcalde o concejal en quien delegue, con el resto de las condiciones exigidas en la subasta anunciada en 18 de enero (número 15 del "Boletín Oficial" de la provincia), sirviendo de tipo para esta quinta subasta la cantidad de doscientas catorce mil cuatrocientas veintinueve pesetas con cincuenta céntimos.

Boecillo, 5 de marzo de 1963.—El alcalde, Cándido Martínez.

753—537

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Juzgados de primera instancia e instrucción

VALLADOLID.—NUMERO 1

CEDULA DE CITACION

En virtud de lo acordado por el señor juez de primera instancia número uno de esta ciudad, en proveído de hoy dictado en autos de menor cuantía, seguidos por doña María del Carmen Teresa Velasco Vallejo, contra don Santiago Marqués González, sobre reclamación renta, se cita por la presente al demandado don Santiago Marqués González, en domicilio desconocido, a fin de que el día trece (13) de los corrientes y hora de las once de su mañana, comparezca ante este Juzgado, sito en el Palacio de Justicia, piso bajo, puerta calle La Cruz, a fin de prestar confesión judicial en mencionados autos; previéndole que de no verificarlo, le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Valladolid, 4 de marzo de 1963.— El secretario, José Cuevas.

746—538

ANUNCIOS OFICIALES**DIPUTACIÓN PROVINCIAL****Agencia Ejecutiva de la Recaudación
de Contribuciones e Impuestos del Estado
de la zona de la capital**

EDICTO DE SUBASTA DE BIENES MUEBLES
Don Longinos Sordo Pastor, agente
ejecutivo de la Recaudación de
Contribuciones e Impuestos del Es-
tado de la zona de la capital.

Hago saber: Que en el expediente
que instruyo contra Explotaciones
Industriales y Agrícolas, S. A., por
débitos de contribución Impuesto So-
ciedades y otros acumulados de 1959,
1960, 1961 y 1962, se ha dictado con
fecha 4 del actual, la siguiente

Providencia.—Ultimadas las dili-
gencias de embargo, tasación y de-
pósito de los bienes muebles y semo-
vientes trabados a Explotaciones In-
dustriales y Agrícolas, S. A., sin que
ésta haya satisfecho sus descubiertos,
procédase a la venta de aquéllos en
pública subasta clasificados o distri-
buídos en lotes, conforme al ar-
tículo 92 del vigente Estatuto de Re-
caudación, señalando para la misma
el día 2 de abril de 1963, a las
diez horas, en el Palacio de la Exce-
lentísima Diputación Provincial, sien-
do posturas admisibles las que cu-
bran las dos terceras partes del tipo
de tasación, y en segunda e inmedia-
ta licitación en su caso, las proposi-
ciones que cubran el débito, recargos
y costas.

Notifíquese esta providencia al
deudor y al depositario, y anúnciese
al público por medio de edicto y en
la forma usual del país.

Y en cumplimiento de dicha provi-
dencia, se publica el presente, advir-
tiendo a los que deseen tomar parte
en la subasta:

1.º Que el débito, recargos, gastos
y costas, asciende a la suma de
1.789.059,08 pesetas (un millón sete-
cientas ochenta y nueve mil cincuen-
ta y nueve pesetas con ocho cénti-
mos).

2.º Que los bienes embargados y a
cuya enajenación se ha de proceder
son los siguientes:

1. Una cosechadora, marca "Ak-
tiv", tipo M., número 2941184, de
arrastre, con segunda limpia; tasada
en 119.000 pesetas; postura admisi-
ble 79.333,34 pesetas.

2. Otra cosechadora, marca "Ak-

tiv", tipo M., número 2941165, de
arrastre, con segunda limpia; en
119.000 y 79.333,34 pesetas.

3. Otra cosechadora, marca "Ak-
tiv", tipo M., número 2941187, de
arrastre, con segunda limpia; en
119.000 y 79.333,34 pesetas.

4. Otra cosechadora, marca "Ak-
tiv", tipo M., número 2941373, de
arrastre, con segunda limpia; en
119.000 y 79.333,34 pesetas.

5. Otra cosechadora, marca "Ak-
tiv", tipo M., número 2941372, de
arrastre, con segunda limpia; en
119.000 y 79.333,34 pesetas.

6. Otra cosechadora, marca "Ak-
tiv", tipo M., número 2920975, de
arrastre; en 110.000 y 73.333,34 pe-
setas.

7. Otra cosechadora, marca "Ak-
tiv", tipo M., número 2920825, de
arrastre; en 110.000 y 73.333,34 pe-
setas.

8. Otra cosechadora, marca "Ak-
tiv", tipo M., número 2920984, de
arrastre; en 110.000 y 73.333,34 pe-
setas.

9. Una agavilladora, marca "Rem-
fa", número 384; en 12.000 y 8.000
pesetas.

10. Otra agavilladora, marca
"Remfa", número 349; en 12.000 y
8.000 pesetas.

11. Otra agavilladora, marca
"Remfa", número 366; en 12.000 y
8.000 pesetas.

12. Otra agavilladora, marca
"Remfa", número 347; en 12.000 y
8.000 pesetas.

13. Otra agavilladora, marca
"Remfa", número 456; en 12.000 y
8.000 pesetas.

14. Otra agavilladora, marca
"Remfa", número 417; en 12.000 y
8.000 pesetas.

15. Otra agavilladora, marca
"Remfa", número 209; en 12.000 y
8.000 pesetas.

16. Un cilindro trillador, marca
"Marvisa", mod. C-14, número 149-E;
en 15.500 y 10.333,34 pesetas.

17. Otro cilindro trillador, marca
"Marvisa", mod. C-14, número 152-E;
en 15.500 y 10.333,34 pesetas.

18. Otro cilindro trillador, marca
"Marvisa", mod. C-14, número 150-E;
en 15.500 y 10.333,34 pesetas.

19. Otro cilindro trillador, marca
"Marvisa", mod. C-14, número 151-E;
en 15.500 y 10.333,34 pesetas.

20. Otro cilindro trillador, marca
"Marvisa", mod. C-14, número 142-E;
en 15.500 y 10.333,34 pesetas.

21. Un cilindro trillador, marca

"Marvisa", mod. C-16, número 164-E;
en 17.500 y 11.666,67 pesetas.

22. Otro cilindro trillador, marca
"Marvisa", mod. C-16, número 3-9;
en 17.500 y 11.666,67 pesetas.

23. Una trilladora, marca "Lagar-
to", mod. D-C-6, número 316; en
53.000 y 35.333,34 pesetas.

24. Un remolque, marca "Marvi-
sa", tipo RA-4, número 4066; en
23.000 y 15.333,34 pesetas.

25. Una sembradora, marca "Mar-
visa", número 1.120; en 12.900 y
8.600 pesetas.

26. Otra sembradora, de 11 botas,
marca "Marvisa", número 1.134; en
12.900 y 8.600 pesetas.

27. Otra sembradora, marca "Mar-
visa", de 11 botas, número 1.122; en
12.900 y 8.600 pesetas.

28. Otra sembradora, marca "Mar-
visa", de 11 botas, número 119; en
12.900 y 8.600 pesetas.

29. Otra sembradora, marca "Mar-
visa", de 11 botas, número 110; en
12.900 y 8.600 pesetas.

30. Otra sembradora, marca "Mar-
visa", de 11 botas, número 1142; en
12.900 y 8.600 pesetas.

31. Otra sembradora, marca "Mar-
visa", de 11 botas, número 1143; en
12.900 y 8.600 pesetas.

32. Una sembradora, de 13 botas,
marca "Marvisa", número 1356; en
14.000 y 9.333,34 pesetas.

33. Otra sembradora, de 13 botas,
marca "Marvisa", número 1357; en
14.000 y 9.333,34 pesetas.

34. Una sembradora, de 9 botas,
marca "Marvisa", número 937; en
10.000 y 6.666,67 pesetas.

35. Una abonadora, marca "Mac"
sin número; en 12.500 y 8.333,34 pts.

36. Otra abonadora, marca "Mac",
sin número; en 12.500 y 8.333,34 pe-
setas.

37. Una abonadora, marca "Marvi-
sa", centrífuga, número 332; en
14.000 y 9.333,34 pesetas.

38. Otra abonadora, marca "Mar-
visa", centrífuga, número 313; en
14.000 y 9.333,34 pesetas.

39. Otra abonadora, marca "Mar-
visa", centrífuga, número 324; en
14.000 y 9.333,34 pesetas.

40. Un arado bisurco, marca "Ma-
riposa"; en 9.000 y 6.000 pesetas.

41. Un arado bisurco, reversible,
marca "Moreno", mod. 260, número
13989; en 11.500 y 7.666,67 pesetas.

42. Un arado bisurco, reversible,
marca "Moreno", mod. 1124, número
6655; en 8.500 y 5.666,67 pesetas.

43. Un arado bisurco, reversible,

marca "Barrio", mod. D-B-1, número 7470; en 10.000 y 6.666,67 pesetas.

44. Un arado bisurco, reversible, marca "Barrio", mod. D-B-00, número 5457; en 8.000 y 5.333,34 pesetas.

45. Tres cabezales tripuntales, oscilantes, mod. 2549, propios de arados "Barrio", en 4.500 y 3.000 pesetas.

46. Otro cabezal tripuntal, oscilante, marca "Barrio", para arado, modelo D-B-1; en 1.500 y 1.000 pesetas.

47. Un grupo a gasolina, B. C. C., de 3 HP., con bomba R-80 y llave de paso, número 1108; en 7.000 y 4.666,67 pesetas.

48. Otro grupo a gasolina B. C. C., de 3 HP., con bomba R-80 y llave de paso, número 1356; en 7.000 y 4.666,67 pesetas.

49. Un motor a gasolina, B. C. C., de 3 HP., número 968; en 5.000 y 3.333,34 pesetas.

50. Un grupo M-C, de 2,5 HP., refrigerado aire, número 2036; en 6.000 y 4.000 pesetas.

51. Un grupo M-C, de 2,5 HP., refrigerado agua, número 2492; en 5.500 y 3.666,67 pesetas.

52. Otro grupo M-C, de 2,5 HP., refrigerado agua, número 2493; en 5.500 y 3.666,67 pesetas.

53. Otro grupo M-C, de 1,5 HP., refrigerado agua, número 2299; en 5.000 y 3.333,34 pesetas.

54. Otro grupo M-C, de 1,5 HP., refrigerado agua, número 2185; en 5.000 y 3.333,34 pesetas.

55. Un grupo a gasolina, marca "Rex", de 2 HP., número 44291; en 8.000 y 5.333,34 pesetas.

56. Otro grupo a gasolina marca "Rex", de 2 HP., número 44284; en 8.000 y 5.333,34 pesetas.

57. Otro grupo a gasolina, marca "Rex", de 2 HP., número 44951; en 8.000 y 5.333,34 pesetas.

58. Un motor, marca "Rex", de 2 HP., número 44279; en 6.000 y 4.000 pesetas.

59. Otro motor, marca "Rex", de 2 HP., número 44637; en 6.000 y 4.000 pesetas.

60. Otro motor, marca "Rex", de 2 HP., número 45848; en 6.000 y 4.000 pesetas.

61. Otro motor, marca "Rex", de 2 HP., número 44574; en 6.000 y 4.000 pesetas.

62. Otro motor, marca "Rex", de 2 HP., número 45045; en 6.000 y 4.000 pesetas.

63. Un motor eléctrico, marca "Super-Elsa", de 6 HP., número 114510; en 4.500 y 3.000 pesetas.

64. Otro motor eléctrico, marca "Lancor", de 2 HP., número 21564; en 1.800 y 1.200 pesetas.

65. Un motor eléctrico, marca "Super-Elsa", de 2 HP., número 114773; en 1.800 y 1.200 pesetas.

66. Un motor eléctrico, marca "Geal", de 2 HP., número 844688; en 1.900 y 1.266,67 pesetas.

67. Un grupo eléctrico, marca "Siemens", de 1,1 HP., núm. 190244; en 3.000 y 2.000 pesetas.

68. Un grupo eléctrico, marca "Prat", tipo P-C-1, números 25381 y 11790, de 1-3 HP.; en 1.500 y 1.000 pesetas.

69. Un grupo electro-bomba, Sabadell, de 3 HP., número 8419; en 3.500 y 2.333,34 pesetas.

70. Un cultivador, marca "Moreno", de 9 brazos, con muelles, modelo 266, número 14964; en 10.000 y 6.666,67 pesetas.

71. Otro cultivador, marca "Moreno", de 9 brazos, con muelles, modelo 266, número 13295; en 10.000 y 6.666,67 pesetas.

72. Un cultivador, marca "Moreno", de 7 brazos, con muelles, modelo 265, número 12931; en 8.000 y 5.333,34 pesetas.

73. Un cultivador, marca "Moreno", de 9 brazos fijos, mod. 266, número 14255; en 9.000 y 6.000 pesetas.

74. Una sembradora de remolacha, de 3 surcos; en 2.000 y 1.333,34 pesetas.

75. Un motor Diesel, marca "Brolán", de 20 HP., de la Casa Talleres Broseta "Grao-Valencia", señalado con el número 77 de factura; en 45.000 y 30.000 pesetas.

76. Un motor Diesel, marca Echaive, de 10 HP., número 181; en 20.000 y 13.333,34 pesetas.

77. Una desgranadora-deshojadora, marca "Zaga", fig. H, con motor a gasolina, marca "Olimpie", de 1,5 HP., número 7765; en 9.000 y 6.000 pesetas.

78. Una galletera-cerámica, marca "Ereza", mod. Z-20, número 365, con sus volantes y moldes; en 15.000 y 10.000 pesetas.

79. Una motocicleta, marca "Isometeor", de 125 c. c. n.º Imi 03002-A3; en 18.000 y 12.000 pesetas.

80. Otra motocicleta, marca "Isometeor", de 125 c. c. n.º Imi 02798-A3; en 18.000 y 12.000 pesetas.

81. Otra motocicleta, marca "Isometeor", de 125 c. c. n.º Imi 02880-A3; en 18.000 y 12.000 pesetas.

82. Otra motocicleta, marca "Iso-

gran turismo", de 125 c. c., Imi 04076-M3; en 16.500 y 11.000 pesetas.

83. Otra motocicleta, marca "Iso-gran turismo" de 125 c. c., Imi 04065, M3; en 16.500 y 11.000 pesetas.

84. Otra motocicleta, marca "Iso-gran turismo", de 125 c. c., Imi 04055-M3; en 16.500 y 11.000 pesetas.

85. Otra motocicleta, marca "Iso-gran turismo", de 125 c. c., Imi 04034-M3; en 16.500 y 11.000 pesetas.

86. Otra motocicleta, marca "Iso-gran turismo", de 125 c. c., Imi 04093-M3; en 16.500 y 11.000 pesetas.

87. Un Iso-carro, de 200 c. c., número 8.210, con su correspondiente caja; en 33.000 y 22.000 pesetas.

88. Una instalación de cerámica, fabricada por Pablo Foerschler, de Madrid, compuesta de galletera 0-2, desintegrador de cilindros, transportador de chapas, alimentador automático, amasadora mezcladora horizontal, triturador de cilindros-laminador, boquilla para 3 salidas, otra boquilla para 2 huecos sencillos, otra para hueco doble, otra para dos ladrillos gafas (macizo perforado longitudinalmente), otra para teja curva, con su placa portaboquillas correspondiente, con los accesorios para secadora y horno, cuyo detalle consta en el expediente; en 574.900 y 383.266,67 pesetas.

Total: 2.436.200 y 1.624.133,50 pesetas.

3.º Que para poder tomar parte en la subasta es requisito indispensable depositar en la Mesa el 5 por 100 del tipo base correspondiente de todos los lotes o solamente de los que intenten licitar.

4.º Que los lotes se irán vendiendo uno a uno en el orden establecido y si para alguno no hay postor, se pasará al siguiente, dándose la subasta por terminada, así que el importe del lote o los lotes vendidos cubra la totalidad del débito.

5.º Que los deudores pueden librar sus bienes en cualquier momento anterior al de la adjudicación, pagando el descubierto total que se persigue.

6.º Que los bienes descritos se encuentran en poder del depositario don Anselmo de la Iglesia Somavilla, y pueden ser reconocidos por las personas que se interesen en su adquisición.

Valladolid, 4 de marzo de 1963.—
El agente ejecutivo, Longinos Sordo Pastor.

732